



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo, y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de dos (02) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: "APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS, CUBRIMIENTO DE EVENTOS, MENSAJES INSTITUCIONALES Y PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN VIRTUALES Y/O DIGITAL.". Lo anterior teniendo en cuenta que, para la ejecución del proyecto denominado, DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL Y PEDAGÓGICA DE COMUNICACIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO EDUCATIVO EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" *identificado con código BPIN No. 202500000033882, con concepto de viabilidad de fecha 16 de septiembre del 2025, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca*, se requiere la suscripción de dos (02) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con la necesidad ahí plasmada.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

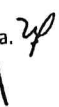
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)

En consecuencia, de lo anterior, el ordenador del gasto, autoriza dicha contratación, Por lo tanto, se suscribirán contratos con un objeto idéntico, de conformidad con las necesidades establecidas en los correspondientes estudios previos.

Dado en Popayán a los

01 OCT 2026


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca.

Aprobó: Martha Cecilia Velasco Guzmán - Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. 

Adriana Judith Martínez Perlaza - Director Técnico - Dirección Jurídica 

Revisó: Janio Gallindez Anacona - Abogado Contratista Oficina DTJ 

Revisó: Mary Alexandra Ramírez Díaz - Líder Comunicaciones SECD 

Proyectó: Julián Erazo - Abogado contratista Administrativa y Financiera SECD. 